

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 12/03/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.2.2. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes anuales de pago de ayuda de la Medida 11: Agricultura ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 11:



Agricultura ecológica, 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar, campaña 2015, que incluye anexo con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar.**

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.2.2. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015, a las



personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por MOTA MOYA ENCARNACION con NIF 75053281A y termina en LORENZO CUBERO CARMELO MANUEL con NIF 75380791Q, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS
(Por Suplencia: Artículo 4.7 Decreto 103/2019, BOJA núm. 31, de 14/02/19, LA SECRETARIA GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS AL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE)


Fdo. Concepción Cobo González



JAEN

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>		<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
MOTA MOYA ENCARNACION		75053281A	6088324	1ª		
<u>IMPORTES POR ANUALIDAD</u>						
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE		3.383,84 €	3.381,36 €	3.381,36 €	3.381,36 €	
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)		247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	
<u>RESUMEN DE UNIDADES</u>						
<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
53	MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	13,66		13,65	0,07	13,64
TOTAL		13,66	13,65	13,65		13,64

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)</u>	<u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
2404904	23-037-001-00218-0003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	37,76	0,28	0,28	0,28		0,37			0,28	0,28
2404905	23-037-001-00191-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	37,61	0,18	0,18	0,18		0,18			0,18	0,18
2404906	23-037-001-00218-0004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	47,63	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
2404907	23-037-010-00211-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	8,96	0,58	0,58	0,58		0,58			0,58	0,58
2404908	23-037-002-00318-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	26,42	0,15	0,15	0,15		0,15			0,15	0,15
2404909	23-037-002-00319-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	27,97	0,13	0,13	0,13		0,13			0,13	0,13
2404910	23-037-002-00003-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	28,20	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,04
2404911	23-037-002-00321-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	29,01	0,20	0,20	0,20		0,20			0,20	0,20
2404912	23-037-002-00396-0003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	31,97	0,52	0,52	0,52		0,52			0,52	0,52
2404914	23-037-003-00025-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	27,51	0,17	0,17	0,17		0,17			0,17	0,17
2404915	23-037-001-00036-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	37,68	0,01	0,01	0,01		0,03			0,01	0,01
2404916	23-037-001-00035-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	41,21	0,27	0,27	0,27		0,27			0,27	0,27
2404917	23-037-001-00035-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	40,40	0,20	0,20	0,20		0,20			0,20	0,20
2404918	23-037-001-00040-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	34,12	0,59	0,59	0,59		0,60			0,59	0,59
2404919	23-037-003-00636-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	20,78	0,09	0,09	0,09		0,09			0,09	0,09
2404920	23-037-003-00480-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	12,91	0,73	0,73	0,73		0,73			0,73	0,73
2404921	23-037-003-00481-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	12,62	0,46	0,46	0,46		0,46			0,46	0,46
2404922	23-037-003-00366-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	13,75	0,09	0,09	0,09		0,09			0,09	0,09
2404923	23-037-007-00241-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	9,23	0,23	0,23	0,23		0,23			0,23	0,23
2404924	23-037-007-00240-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	8,90	0,24	0,24	0,24		0,24			0,24	0,24
2404925	23-037-003-00528-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	19,56	0,58	0,58	0,58		0,58			0,58	0,58
2404926	23-037-003-00479-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	14,62	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
2404927	23-037-003-00477-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	27,34	0,52	0,52	0,52		0,53			0,52	0,52
2404928	23-037-003-00367-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	29,84	0,23	0,23	0,23		0,23			0,23	0,23
2404929	23-037-007-00238-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	8,21	0,29	0,29	0,29		0,29			0,29	0,29
2404930	23-037-007-00237-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	9,70	0,37	0,37	0,37		0,37			0,37	0,37
2404931	23-037-007-00250-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	9,71	0,32	0,32	0,32		0,32			0,32	0,32
2404932	23-037-003-00090-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	32,78	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
2404933	23-037-003-00091-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	26,07	0,32	0,32	0,32		0,32			0,32	0,32
2404934	23-037-003-00092-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	26,72	0,15	0,15	0,15		0,15			0,15	0,15
2404935	23-037-003-00095-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	25,49	0,23	0,23	0,23		0,25			0,23	0,23
2404936	23-037-003-00355-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	31,63	0,10	0,10	0,10		0,10			0,10	0,10
2404937	23-037-003-00356-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	31,68	0,11	0,11	0,11		0,11			0,11	0,11
2404938	23-037-003-00250-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	27,95	0,63	0,63	0,63		0,63			0,63	0,63
2404939	23-037-003-00625-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	26,38	0,36	0,36	0,36		0,36			0,36	0,36
2404940	23-037-007-00246-0005	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	5,24	0,61	0,61	0,61		0,61			0,61	0,61
2404941	23-037-004-00526-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	13,48	0,11	0,11	0,11		0,32			0,11	0,11
2404942	23-037-004-00527-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	9,99	0,80	0,79	0,79		0,98			0,79	0,79
2404943	23-037-007-00245-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	4,83	0,35	0,35	0,35		0,35			0,35	0,35
2404944	23-037-007-00244-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	4,48	0,17	0,17	0,17		0,17			0,17	0,17
2404945	23-037-007-00243-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	5,57	0,19	0,19	0,19		0,19			0,19	0,19
2404946	23-037-012-00097-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	36,49	1,12	1,12	1,12		1,12			1,12	1,12
2404947	23-037-003-00678-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	29,97	0,40	0,40	0,40		0,41			0,40	0,40
2404948	23-037-012-00182-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	8,70	0,18	0,18	0,18		0,18			0,18	0,18
2404949	23-037-010-00113-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	20,34	0,26	0,26	0,26		0,26			0,26	0,26

(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

RESUMEN DE PAGOS

	IMPORTE (Euros)			
	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER</u> (Eje 2)	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
Pago realizado	3.383,84	2.537,88	363,76	482,20
Pago indebido	-2,48			
TOTAL	3.381,36			

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe</u> Calculado	<u>Admisibilidad y</u> compromisos	<u>Presentación</u> tardía	<u>Omisión</u> declaración	<u>Condicionidad</u>	IMPORTE (Euros)				
					<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER</u> (Eje 2)	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>	
3.383,84	0,00	0,00	0,00	0,00	3.381,36	2.536,02	363,50	481,84	
					TOTAL	3.381,36	2.536,02	363,50	481,84

INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 218 La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.
Ref:2404942 Recinto:23-037-004-00527-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):99 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):98 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):
- 85101 El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)
Ref:2404903 Recinto:18-060-010-00096-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
- 85131 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.
Ref:2404903 Recinto:18-060-010-00096-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Ref:2404913 Recinto:23-037-010-00257-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano



SEVILLA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
LORENZO CUBERO CARMELO MANUEL	75380791Q	8022017	1 ^a		
IMPORTE POR ANUALIDAD					
	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	1.120,51 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE PAGOS

	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
Pago realizado	1.120,51	840,38	120,45	159,68
Pago indebido	-1.120,51			
TOTAL	0,00			

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionidad</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
					<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL					0,00	0,00	0,00	0,00

INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 85113 Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)
Sup. Resuelta:0
- 85131 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.
Ref:2282837 Recinto:41-032-009-00195-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Ref:3478490 Recinto:41-032-009-00195-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Sevilla, a 12 de marzo de 2019

**LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS.
LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS**



(Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15/07/15)
Fdo: Concepción Cobo González



Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
401	No cumple condición de agricultor activo (artículo 5-1 a), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85100	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85101	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85102	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85107	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85108	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85113	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible al régimen
85114	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85123	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación	Recinto no admisible
85124	Recinto solicitado para mantenimiento a prácticas ecológicas que es de conversión según su fecha de inscripción (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85131	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
85140	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86002	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Inadmisión a trámite de la solicitud de pago

INCIDENCIA

LITERAL DE INCIDENCIA

EFECTO

86004

Titular que no facilita el control de campo, según Artículo 29.2 de la ORDEN de 26 de mayo de 2015.

Exclusión expediente operación.

Sevilla, a 12 de marzo de 2019

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

